



ACUERDO LOCAL N° 01 DEL 2025

ITAGÜÍ, 04 DE FEBRERO DEL 2025

“POR EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

La Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí, en sesión realizada el día 04 de Febrero del 2025 y en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 318 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 028 del 30 de Diciembre del 2004 y su propio reglamento interno.

CONSIDERANDO

1. Que, en cumplimiento de su reglamento interno, en el cual se debe elegir Mesa Directiva cada año, para ejercer la vigencia correspondiente a dicho año calendario y sus periodos de sesiones, como se menciona en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 19. INTEGRACIÓN Y PERIODO DE LA MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva de esta Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la plenaria de la corporación, para periodos fijos de un (1) año, así:

1. Un (1) Presidente
2. Un (1) Primer Vicepresidente



3. Un (1) Segundo Vicepresidente

Son dignatarios de la Mesa Directiva de la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo: el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo. Se elegirán separadamente para un período de un año.

ARTÍCULO 20. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva de la corporación se elegirá en la instalación del primer período de sesiones ordinarias de cada año, para periodos anualizados que van desde la sesión de instalación del primer año hasta la sesión de instalación del segundo año y así sucesivamente en el tercer y cuarto año hasta terminar el periodo constitucional.

PARÁGRAFO 1: Las minorías tendrán participación, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 2: El Presidente de la Mesa Directiva de la corporación no podrá ser reelegido durante el mismo período constitucional.

PARÁGRAFO 3: La excepción de ser reelegido como presidente no aplicará para el edil (esa) que se haya desempeñado como presidente provisional – Ad Hoc - hasta la elección de la primera mesa directiva.

PARÁGRAFO 4. ESTATUTO DE OPOSICIÓN: De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1909 de 2018, las organizaciones políticas declaradas en oposición al gobierno municipal, y que tengan representación en esta Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo, tendrán los siguientes derechos: participación en la mesa directiva de la plenaria, participación en la agenda de la corporación pública en los términos de dicha ley, y a participar en las herramientas de comunicación de esta Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo.

De igual manera, las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite con celeridad la información y documentación oficial dentro de los cinco días (hábiles) siguientes a la presentación de la solicitud, de conformidad con lo señalado en el Artículo 16 de la Ley 1909 de 2018.

El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia de la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo.

2. Que en el Artículo 1, del Acuerdo Municipal 028 del 30 de Diciembre del 2004 establece:
Artículo 1: "Conformase las Juntas Administradoras Locales como corporaciones públicas de elección popular, en cada una de las comunas y el corregimiento que conforman el Municipio de Itagüí, las cuales estarán integradas por siete (7) miembros, elegidos popularmente, por votación directa de los ciudadanos habitantes de las respectivas comunas o el corregimiento para un periodo igual al del Alcalde y



Concejales, al mismo día que se desarrollen los comicios para elegir autoridades locales. Cada Junta Administradora Local deberá conformar una mesa directiva. En caso de circunstancias especiales y dentro del marco de la Ley, el Alcalde municipal convocará en tiempo diferente a las elecciones de ediles para las Juntas Administradoras Locales.

3. Que una vez presentada en sesión las propuestas para asignar cada cargo y así conformar la Junta Directiva y siendo sometidas a votación y aprobación por los seis (6) ediles de los asistentes en el recinto oficial de la Junta Administradora Local.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar la Mesa Directiva para la vigencia 2025 de conformidad con su propio reglamento interno y la cual tendrá un periodo de un año y quedando constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTA: Luz Angela Salazar Zuluaga	C.C. 43.254.861
VICEPRESIDENTE 1: Davilson Daniel Muñetón Areiza	C.C.1001509328
VICEPRESIDENTE 2: Luis Hernando Restrepo Pabón	C.C. 70.502.408

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia: El presente acuerdo local de elección de Mesa Directiva JAL Corregimiento el Manzanillo del municipio de Itagüí para la vigencia 2025, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los 04 días del mes de marzo del año 2025, después de haber sido aprobado en sesión.



LUZ ANGELA SALAZAR Z.
LUZ ANGELA SALAZAR ZULUAGA
Presidenta JAL Corregimiento el Manzanillo

María Eugenia Correa
MARÍA EUGENIA CORRA A.
Secretaria Alterna

Proyectó: María Eugenia Correa Arias